

SE SUSCRIBE.

En Guadalajara.—Imprenta y librería de Ruiz, San Lázaro, 21. En Sigüenza.—Casa de D. Gerónimo Monge. La correspondencia se dirigirá franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with subscription rates: Un mes... 1 50, Tr's id... 4 50, Seis id... 9, Fuera de la capital... Un mes... 2 50, Tres id... 7 50, Seis id... 16.

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

SECCION PRIMERA.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Circular núm. 9.

Sanidad.

Habiéndose recibido en este Gobierno de provincia, cuatro cristales de virus varioloso, para atender a las necesidades de la vacunacion, se han distribuido entre los partidos de esta capital, Sigüenza, Molina y Pastrana.

Lo que se anuncia en este periódico oficial, para que los Alcaldes puedan reclamar la vacuna que necesiten en sus respectivas localidades en el punto mas inmediato de los indicados.

Guadalajara 5 de Agosto de 1873.

El Gobernador, José L. Prades.

Núm. 10.

Vigilancia.

Habiéndose fugado del presidio de Alcalá de Henares, a las cinco de la tarde del 5 del que rige, los confinados cabos 1.º y 2.º Manuel Oton Garcia y Antonio Delgado Martinez, he acordado publicar en el Boletín oficial de la provincia, para tan luego tengan conocimiento las autoridades, tanto civiles como militares, procedan a practicar las mas eficaces diligencias para su busca y captura, a cuyo fin se insertan a continuacion las señas de los mismos.

Guadalajara 7 de Agosto de 1873.

El Gobernador, José L. Prades.

Señas de Manuel Oton Garcia.

Pelo negro, cejas id., ojos pardos, nariz regular, cara id., boca id., barba poblada y color moreno.

Señas de Antonio Delgado Martinez.

Pelo castaño, cejas id., ojos pardos, nariz regular, cara id., boca id., barba nascente y color moreno.

Núm. 11.

Habiéndose extraviado una mula y un macho mular de la propiedad de José Sacristan, vecino de Mazarete, cuyas señas a continuacion se expresan; prevengo a las autoridades de la provincia, practiquen las oportunas diligencias, a fin de averiguar su paradero, y caso de ser habidas, las pongan a disposicion del señor Alcalde del referido pueblo.

Guadalajara 7 de Agosto de 1873.

El Gobernador, José L. Prades.

Señas de la mula.

Alzada seis cuartas algo mas, pelo negro, morriblanca, con dos bultos encima de los riñones efecto de la albarda y un lunar blanco en un costillar, cerrada.

Señas del macho.

Pelo negro, morriblanco, alzada seis cuartas, coje de la mano izquierda, con señales recientes de haberle dado fuego encima del casco. Edad seis años.

Núm. 12.

Habiendo desaparecido el dia 2 del actual, del pueblo de Aranzueque, una mula de la propiedad de Julian Herres, vecino de dicho pueblo; encargo a las autoridades de la provincia, practiquen las gestiones necesarias a fin de averiguar su paradero, poniéndola a disposicion del Alcalde de aquella villa, caso de ser habida.

Guadalajara 7 de Agosto de 1873.

El Gobernador, José L. Prades.

Señas de la mula.

Edad doce años, pequeña, pelo negro, herrada de las manos, cabeza pelicana, un poco topina de las patas, el pelo de la grupa blanco, lunares blancos en las costillas. Llevaba cabezada stada con un sonajero.

Núm. 13.

Extraviada del término municipal de Traid, de esta provincia, una mula de la propiedad de Vicente Lorente, vecino de

dicho pueblo, las autoridades de la misma, practicarán las mas eficaces diligencias para su busca y captura, poniéndola a disposicion del Alcalde del referido pueblo, caso de ser habida, a cuyo efecto se copian las señas a continuacion.

Guadalajara 7 de Agosto de 1873.

El Gobernador, José L. Prades.

Señas de la mula.

Tres años, sobre seis cuartas, mohina, aparejada, herrada de las manos, tiene un bulto en la varilla izquierda.

Núm. 14.

Negociado 2.º—Correos.

Se halla vacante la plaza de peaton conductor de la correspondencia pública de Arbeteta, a Valtablado del Rio, dotada con el sueldo anual de 187.50 pesetas, la cual se proveerá con arreglo a lo dispuesto en el decreto de 29 de Octubre de 1869.

Los aspirantes dirijan sus solicitudes en el término de un mes, por conducto del Administrador principal de Correos, acompañadas del justificante de edad y certificado de buena conducta expedido por el Alcalde y Juez municipal del punto de su residencia y del Ayudante encargado de la estafeta de que dependa esta conduccion, en el que se acreditara su aptitud.

Guadalajara 7 de Agosto de 1873.

El Gobernador, José L. Prades.

Núm. 15.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.º Aguas.

Con esta fecha y con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 20 de Octubre de 1858, he acordado autorizar a D. Juan Cirilo Ternel, para que conduzca las maderas a flete por el rio Tajo, en término de esta provincia, según tiene solicitado, con sujecion a lo dispuesto en la citada Real orden.

Lo que se anuncia en este periódico oficial, para conocimiento de los Alcaldes de los pueblos ribereños, y a fin de que lo avisen a los dueños de presas

ó obras construidas en la margen del expresado rio en su término municipal.

Guadalajara 5 de Agosto de 1873.

El Gobernador, José L. Prades.

Núm. 16.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.º Montes.

El dia 11 del próximo mes de Octubre, se llevará a efecto por el Sr. Ingeniero Jefe de Montes, la rectificacion del deslinde del término municipal de Albendiego, en la parte colindante con los pueblos de Somolinos, Higes y Uja los.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial de esta provincia, para conocimiento de los Ayuntamientos cuyos términos linden con el citado pueblo y les interese presenciar la operacion, a que concurrirán provistos de los documentos que crean convenientes para ilustrar la cuestion y hacer valer sus derechos.

Guadalajara 6 de Agosto de 1873.

El Gobernador, José L. Prades.

Núm. 17.

Seccion de Fomento.—Negociado 3.º Material.—Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por la Direccion general de Obras públicas en orden de 26 de Julio último, he tenido a bien señalar el dia 4 de Setiembre próximo a las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las herramientas y efectos inútiles procedentes de los almacenes de Obras públicas de esta provincia.

Los expresados efectos se dividirán en dos lotes, cuya valoracion se detalla en los estados adjuntos, para subastarse separadamente en Guadalajara y Sigüenza.

El acto de la subasta tendrá lugar en esta capital, para el primer lote, en mi despacho a las doce de la mañana del dia 4 de Setiembre, y para el segundo lote, en Sigüenza, y en el mismo dia, ante el Alcalde de dicha ciudad,



acompañado de un Ingeniero ó Subalterno delegado al efecto, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Para presentarse como licitador, será preciso acompañar á la proposición, el documento que acredite haber depositado el 10 por 100 del total importe de los efectos del lote correspondiente, en la Caja de la Administración económica de la provincia, ó su subalterna de Sigüenza, ó en el acto en metálico.

2.ª Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo.

3.ª Pasada la primera media hora, durante la cual se admitirán los pliegos que se presenten, se procederá á abrirlos por el orden de presentación.

4.ª No se admitirá proposición alguna que no cubra el importe de la valoración.

5.ª En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales, se abrirá en el acto nueva licitación, únicamente entre sus autores, por pujas que no bajarán de una peseta.

6.ª La adjudicación se hará al mejor postor; la persona á cuyo favor se adjudique deberá entregar en el preciso término de tres días en la Adminis-

tración económica de la provincia ó en la subalterna de Sigüenza, el total importe de los efectos adjudicados, pudiendo desde entonces disponer de ellos, siendo de su cuenta el almacenaje y demás gastos que pudieran ocasionarse por no haberse hecho entrega de todos ellos en el acto.

Si no se presentase en el plazo indicado á satisfacer el total importe, perderá el depósito de que trata la condición primera, sin derecho á reclamación alguna.

Guadalajara 7 de Agosto de 1873.

El Gobernador,

José L. Prades.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado en el Boletín oficial de esta provincia y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los efectos y herramientas que se encuentran inútiles en esta provincia y que se subastan en....., se comprometo á entregar por ellos y con arreglo á los mencionados requisitos y condiciones la cantidad de.....

PRIMER LOTE.

Relacion valorada de los efectos, útiles y herramientas que se encuentran inútiles y que se subastarán en Guadalajara.

Table with 3 columns: Número, Clase de Herramientas, and Precios (Pesetas). Lists items like Azadas, Almadenas, Martillos, Rastrillos, Zapapicos, Carretillas, Palas, Hacha, Kilogramos de hierro, etc.

SEGUNDO LOTE.

Relacion valorada de los efectos, útiles y herramientas que se encuentran inútiles, y que se subastarán en Sigüenza.

Table with 3 columns: Número, Clase de Herramientas, and Precios (Pesetas). Lists items like Azadas, Almadenas, Barreras, Martillos, Rastrillos, Zapapicos, Carretillas, Palas.

COMISION PERMANENTE DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL.

Acta de la sesion celebrada por la Comision permanente de la Excma. Diputacion provincial, el dia 21 de Julio de 1873.

Se abrió á las diez por el Sr. Vicepresidente D. Cirilo Lopez, con asistencia de los señores Vocales Diputados D. Raimundo Ortega y D. Alfonso Alcobendas.

Dada lectura del acta de la sesion anterior fué aprobada.

Acto continuo procedió la Comision al despacho de las incidencias del servicio de la reserva, por el orden siguiente: Peñalver.—Casto Hernandez A. Adad, expuso tener un hermano en actual servicio, acreditado el hecho y las demás circunstancias de la alegación, la Comision acordó revocar el fallo del Ayuntamiento y declararle exento del servicio de la reserva, por considerarle comprendido en el párrafo 1.º del art. 76 y reglas 5.ª y 6.ª del 77 de la ley de reemplazos vigente. Acto continuo se notificó el fallo á los interesados, á los efectos de la ley.

COMISION PERMANENTE DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL.

Acta de la sesion celebrada por la Comision permanente de la Excma. Diputacion provincial, el dia 22 de Julio de 1873.

Se abrió á las diez por el Sr. Vicepresidente D. Cirilo Lopez, con asistencia de los Sres. Vocales Diputados D. Raimundo Ortega y D. Alfonso Alcobendas.

Dada lectura del acta de la sesion anterior fué aprobada.

Acto continuo se ocupó la Comision de las incidencias del servicio de la reserva, dictando los acuerdos que á continuación se expresan: Renera.—Agustin Rodrigo Pastor, reclamó contra su reconocimiento en Caja. Reconocido ante la Comision, resultó y fué declarado útil para el servicio de la reserva. Alcocer.—Mariano Adrian Artero, expuso ser hijo de padre impedido y pobre. Reconocido el padre ante la Comision, resultó impedido para el trabajo. Tratada la cuestion legal, y resultando acreditada la pobreza y demás circunstancias de la alegación, la Comision acordó revocar el fallo del Ayuntamiento y declararle exento del servicio de la reserva, por considerarle comprendido en el párrafo 1.º del art. 76 y reglas 4.ª, 5.ª y 6.ª del 77 de la ley de reemplazos vigente. Acto continuo se notificó el fallo á los interesados, á los efectos de la ley. Valdeconcha.—Gregorio Fernandez Garcia, reclamó contra su reconocimiento en Caja. Reconocido ante la Comision, resultó y fué declarado útil para el servicio de la reserva. Sayalon.—Revisión.—Gumersindo Bronchalo Sanz, expuso ser hijo de padre impedido y pobre. Reconocido el padre ante la Comision, resultó impedido para el trabajo. Tratada la cuestion legal, la Comision acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento y declararle exento del servicio de la reserva, por considerarle comprendido en el párrafo 1.º del art. 76 y reglas 4.ª, 5.ª y 6.ª del 77 de la ley de reemplazos vigente. Acto continuo se publicó dicho fallo. Idem.—Revisión.—Guillermo Albarracin Santa Cruz, expuso ser hijo de padre impedido y pobre. Reconocido el padre por impedido en su padecimiento físico. Del expediente y certificación pericial resultó con-

firmado el impedimento para el trabajo del padre del Guillermo Albarracin Santa Cruz, á la vez que las circunstancias de pobreza, manifestando su conformidad los interesados.—La Comision confirmó el fallo del Ayuntamiento y le declaró exento del servicio de la reserva, como comprendido en el párrafo 1.º del art. 76 y reglas 4.ª, 5.ª y 6.ª del 77 de la ley de reemplazos vigente. Acto continuo se publicó dicho fallo.

Romados.—Manuel Maria de Luz, resultó hallarse preso en la cárcel de esta capital.—La Comision dispuso oficiar al Juzgado de primera instancia á los efectos prevenidos en la ley.

Idem.—Santos Benito Fuentes, reclamó contra su reconocimiento en Caja. Reconocido ante la Comision, resultó y fué declarado pendiente de observacion en Caja.

Idem.—Juan Palanco San Andrés, resultó hallarse preso en la cárcel de esta capital.—La Comision dispuso oficiar al Juzgado á los efectos prevenidos en la ley.

Pastrana.—Antonio Morales Oliva, reclamó contra su reconocimiento en Caja. Reconocido ante la Comision, resultó y fué declarado útil para el servicio de la reserva.

Idem.—Simforiano Belmonte Pareja.—Resultó ignorarse su paradero.—La Comision acordó que el Ayuntamiento instruya el oportuno expediente en averiguacion del punto de su residencia, para sus efectos, y de no dar resultado, le declare prófugo por los trámites de la ley.

Idem.—Joaquin Hernandez Peralta, reclamó contra su reconocimiento practicado en Caja. Reconocido ante la Comision, resultó y fué declarado pendiente de observacion en Caja.

Idem.—Lorenzo Freigedo Nuevo, resultó hallarse sirviendo como voluntario en el segundo Regimiento de Ingenieros, compañía de telegrafistas.—La Comision dispuso reclamar de la autoridad competente el oportuno certificado de existencia, para sus efectos.

Idem.—Mariano Delgado Sanchez, reclamó contra su reconocimiento en Caja. Reconocido ante la Comision, resultó pendiente de observacion en Caja, y á la vez de ampliacion del expediente justificativo del padecimiento físico, concediéndole la Comision término hasta el 20 del actual para la presentacion del referido expediente.

Idem.—Mariano Delgado Sanchez, reclamó contra su reconocimiento en Caja. Reconocido ante la Comision, resultó pendiente de presentacion de expediente justificativo de su padecimiento físico, y á la vez de observacion en Caja.—La Comision le concedió término hasta el 2 del próximo Agosto, para la presentacion del referido expediente.

Castilforte.—Santiago Calvo Garrote, expuso ser hijo de padre impedido y pobre. Reconocido el padre ante la Comision, resultó impedido para el trabajo. Tratada la cuestion legal, la Comision confirmó el fallo del Ayuntamiento y le declaró exento del servicio de la reserva, por considerarle comprendido en el párrafo 1.º del art. 76 y reglas 4.ª, 5.ª y 6.ª del 77 de la ley de reemplazos vigente. Acto continuo se publicó dicho fallo.

Idem.—Agapito Gil Monseco, expuso ser hijo de padre impedido y pobre. Reconocido el padre ante la Comision, resultó impedido para el trabajo. Tratada la cuestion legal, la Comision confirmó el fallo del Ayuntamiento y le declaró exento del servicio de la reserva, por considerarle comprendido en el párrafo 1.º del art. 76 y reglas 4.ª, 5.ª y 6.ª del 77 de la ley de reemplazos vigente. Acto continuo se publicó dicho fallo.

Idem.—Tomás Gonzalez Notario, expuso ser hijo de padre impedido y pobre y tener un hermano mayor de 17 años, tambien impedido. Reconocidos ante la Comision, tanto el padre como el hermano de dicho mozo, resultaron ambos impedidos para el trabajo. Tratada la cuestion legal, la Comision revocó el fallo del Ayuntamiento y declaró exento del servicio de la reserva, por considerarle comprendido en el párrafo 1.º del art. 76 y reglas 4.ª, 5.ª y 6.ª del 77 de la ley de reemplazos vigente. Acto continuo se publicó dicho fallo.

Idem.—Mariano Izquierdo Ruiz, reclamó contra su reconocimiento en Caja. Reconocido ante la Comision, resultó y fué declarado útil para el servicio de la reserva.

Idem.—Lino Malo Alcocer, expuso ser hijo de padre sexagenario impedido y pobre.—La Comision acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento y declararle exento del servicio de la reserva, por considerarle comprendido en el párrafo 1.º del art. 76 y reglas 4.ª, 5.ª y 6.ª del 77 de la ley de reemplazos vigente. Acto continuo se notificó el fallo á los interesados, á los efectos de la ley.

Idem.—Damián Javier Gonzalez, reclamó contra su reconocimiento en Caja. Reconocido ante la Comision, resultó y fué declarado útil para el servicio de la reserva.

Idem.—Valentin Escamilla Sanz, presentó certificación de hallarse enfermo en el convento de Pastrana.—La Comision dispuso oficiar al Alcalde de aquella localidad, para que tan luego como el estado físico de aquel le permita ponerse en marcha para la capital, lo avise á fin de señalar día para la vista pública del caso.

Chillarón del Rey.—Bernardo Enciso Huete, expuso ser hijo de padre impedido y pobre.—Reconocido el padre ante la Comision, resultó impedido para el trabajo. Tratada la cuestion legal, la Comision confirmó el fallo del Ayuntamiento y le declaró útil para el servicio de la reserva, por no considerarle comprendido en el párrafo 1.º del art. 76 y reglas 5.ª y 6.ª del 77 de la ley de reemplazos vigente. Acto continuo se publicó el fallo á los interesados.

Idem.—Juan Maria Iglesias Cuencas.—Se halla ausente en Cuenca.—La Comision acordó oficiar al Sr. Gobernador civil de la provincia, interesándole se sirva á su vez hacerlo al de aquella provincia, para los efectos de su presentacion como responsable al servicio de la reserva por el pueblo de Chillaron del Rey.

Aragoncillo.—Isaac Estéban Nicolás, se halla en Caja como quinto del último reemplazo por el cupo de Aragoncillo, con recurso pendiente.—Vistos los antecedentes de su razon, y resultando haber transcurrido un prolongado periodo de tiempo, sin que se haya recibido el documento que para esclarecer las circunstancias en que el hermano del Isaac Estéban se halla sirviendo en el Ejército de la Isla de Cuba, se tiene reclamado con insistencia, y teniendo en cuenta las reiteradas excitaciones del Excmo. Sr. Capitan General del distrito para que se le declare soldado al referido mozo, la Comision decidió que pase á prestar desde luego el servicio que le corresponde en las filas del Ejército, á reserva de procederse á su baja si del documento reclamado resultase al recibirse justificada la alegación.

Añon.—Mariano Lopez Mateo, expuso tener un hermano en actual servicio.—Acreditado el hecho con el documento competente, la Comision acordó revocar el fallo del Ayuntamiento y declararle exento del servicio de la reserva, como comprendido en el párrafo 11 del art. 76 y reglas 5.ª y 6.ª del 77 de la ley de reemplazos vigente. Acto continuo se notificó el fallo á los interesados á los efectos de la ley.

Idem.—Saturnino Martinez Muñoz, resultó hallarse sirviendo como voluntario en Puerto-Principe.—La Comision dispuso reclamar el oportuno certificado de existencia para los efectos correspondientes.

Idem.—Antonio Fernandez Gonzalez, resultó y fué declarado pendiente de presentacion de expediente justificativo de su padecimiento físico, y á la vez de observacion en Caja.—La Comision le concedió término hasta el 2 del próximo Agosto, para la presentacion del referido expediente.

Castilforte.—Santiago Calvo Garrote, expuso ser hijo de padre impedido y pobre. Reconocido el padre ante la Comision, resultó impedido para el trabajo. Tratada la cuestion legal, la Comision confirmó el fallo del Ayuntamiento y le declaró exento del servicio de la reserva, por considerarle comprendido en el párrafo 1.º del art. 76 y reglas 4.ª, 5.ª y 6.ª del 77 de la ley de reemplazos vigente. Acto continuo se publicó dicho fallo.

Idem.—Agapito Gil Monseco, expuso ser hijo de padre impedido y pobre. Reconocido el padre ante la Comision, resultó impedido para el trabajo. Tratada la cuestion legal, la Comision confirmó el fallo del Ayuntamiento y le declaró exento del servicio de la reserva, por considerarle comprendido en el párrafo 1.º del art. 76 y reglas 4.ª, 5.ª y 6.ª del 77 de la ley de reemplazos vigente. Acto continuo se publicó dicho fallo.

Idem.—Tomás Gonzalez Notario, expuso ser hijo de padre impedido y pobre y tener un hermano mayor de 17 años, tambien impedido. Reconocidos ante la Comision, tanto el padre como el hermano de dicho mozo, resultaron ambos impedidos para el trabajo. Tratada la cuestion legal, la Comision revocó el fallo del Ayuntamiento y declaró exento del servicio de la reserva, por considerarle comprendido en el párrafo 1.º del art. 76 y reglas 4.ª, 5.ª y 6.ª del 77 de la ley de reemplazos vigente. Acto continuo se publicó dicho fallo.

Idem.—Mariano Izquierdo Ruiz, reclamó contra su reconocimiento en Caja. Reconocido ante la Comision, resultó y fué declarado útil para el servicio de la reserva.

Idem.—Lino Malo Alcocer, expuso ser hijo de padre sexagenario impedido y pobre.—La Comision acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento y declararle exento del servicio de la reserva, por considerarle comprendido en el párrafo 1.º del art. 76 y reglas 4.ª, 5.ª y 6.ª del 77 de la ley de reemplazos vigente. Acto continuo se notificó el fallo á los interesados, á los efectos de la ley.

Idem.—Damián Javier Gonzalez, reclamó contra su reconocimiento en Caja. Reconocido ante la Comision, resultó y fué declarado útil para el servicio de la reserva.

Idem.—Valentin Escamilla Sanz, presentó certificación de hallarse enfermo en el convento de Pastrana.—La Comision dispuso oficiar al Alcalde de aquella localidad, para que tan luego como el estado físico de aquel le permita ponerse en marcha para la capital, lo avise á fin de señalar día para la vista pública del caso.

Idem.—Valentin Escamilla Sanz, presentó certificación de hallarse enfermo en el convento de Pastrana.—La Comision dispuso oficiar al Alcalde de aquella localidad, para que tan luego como el estado físico de aquel le permita ponerse en marcha para la capital, lo avise á fin de señalar día para la vista pública del caso.

Idem.—Valentin Escamilla Sanz, presentó certificación de hallarse enfermo en el convento de Pastrana.—La Comision dispuso oficiar al Alcalde de aquella localidad, para que tan luego como el estado físico de aquel le permita ponerse en marcha para la capital, lo avise á fin de señalar día para la vista pública del caso.

Idem.—Valentin Escamilla Sanz, presentó certificación de hallarse enfermo en el convento de Pastrana.—La Comision dispuso oficiar al Alcalde de aquella localidad, para que tan luego como el estado físico de aquel le permita ponerse en marcha para la capital, lo avise á fin de señalar día para la vista pública del caso.

Idem.—Valentin Escamilla Sanz, presentó certificación de hallarse enfermo en el convento de Pastrana.—La Comision dispuso oficiar al Alcalde de aquella localidad, para que tan luego como el estado físico de aquel le permita ponerse en marcha para la capital, lo avise á fin de señalar día para la vista pública del caso.

Idem.—Valentin Escamilla Sanz, presentó certificación de hallarse enfermo en el convento de Pastrana.—La Comision dispuso oficiar al Alcalde de aquella localidad, para que tan luego como el estado físico de aquel le permita ponerse en marcha para la capital, lo avise á fin de señalar día para la vista pública del caso.

Idem.—Valentin Escamilla Sanz, presentó certificación de hallarse enfermo en el convento de Pastrana.—La Comision dispuso oficiar al Alcalde de aquella localidad, para que tan luego como el estado físico de aquel le permita ponerse en marcha para la capital, lo avise á fin de señalar día para la vista pública del caso.

Idem.—Valentin Escamilla Sanz, presentó certificación de hallarse enfermo en el convento de Pastrana.—La Comision dispuso oficiar al Alcalde de aquella localidad, para que tan luego como el estado físico de aquel le permita ponerse en marcha para la capital, lo avise á fin de señalar día para la vista pública del caso.

Idem.—Valentin Escamilla Sanz, presentó certificación de hallarse enfermo en el convento de Pastrana.—La Comision dispuso oficiar al Alcalde de aquella localidad, para que tan luego como el estado físico de aquel le permita ponerse en marcha para la capital, lo avise á fin de señalar día para la vista pública del caso.

Idem.—Valentin Escamilla Sanz, presentó certificación de hallarse enfermo en el convento de Pastrana.—La Comision dispuso oficiar al Alcalde de aquella localidad, para que tan luego como el estado físico de aquel le permita ponerse en marcha para la capital, lo avise á fin de señalar día para la vista pública del caso.

Idem.—Valentin Escamilla Sanz, presentó certificación de hallarse enfermo en el convento de Pastrana.—La Comision dispuso oficiar al Alcalde de aquella localidad, para que tan luego como el estado físico de aquel le permita ponerse en marcha para la capital, lo avise á fin de señalar día para la vista pública del caso.

Idem.—Valentin Escamilla Sanz, presentó certificación de hallarse enfermo en el convento de Pastrana.—La Comision dispuso oficiar al Alcalde de aquella localidad, para que tan luego como el estado físico de aquel le permita ponerse en marcha para la capital, lo avise á fin de señalar día para la vista pública del caso.

Idem.—Valentin Escamilla Sanz, presentó certificación de hallarse enfermo en el convento de Pastrana.—La Comision dispuso oficiar al Alcalde de aquella localidad, para que tan luego como el estado físico de aquel le permita ponerse en marcha para la capital, lo avise á fin de señalar día para la vista pública del caso.

Idem.—Valentin Escamilla Sanz, presentó certificación de hallarse enfermo en el convento de Pastrana.—La Comision dispuso oficiar al Alcalde de aquella localidad, para que tan luego como el estado físico de aquel le permita ponerse en marcha para la capital, lo avise á fin de señalar día para la vista pública del caso.

Idem.—Valentin Escamilla Sanz, presentó certificación de hallarse enfermo en el convento de Pastrana.—La Comision dispuso oficiar al Alcalde de aquella localidad, para que tan luego como el estado físico de aquel le permita ponerse en marcha para la capital, lo avise á fin de señalar día para la vista pública del caso.

Idem.—Valentin Escamilla Sanz, presentó certificación de hallarse enfermo en el convento de Pastrana.—La Comision dispuso oficiar al Alcalde de aquella localidad, para que tan luego como el estado físico de aquel le permita ponerse en marcha para la capital, lo avise á fin de señalar día para la vista pública del caso.



declarado *útil* para el servicio de la reserva.  
**Idem.**—Cofre Arribas Moya.—Se ignora su paradero. La Comisión dispuso que el Ayuntamiento instruya el oportuno expediente en averiguación del punto donde se encuentre, y si no diere resultado, le declare prófugo por los trámites de la ley.  
**Fueron declarados aptos para el servicio de la reserva en este día, 29 mozos.**  
**Zarzas.**—La Comisión acordó conceder un socorro de lactancia para uno de los dos niños gemelos de Blasibia Orpida, vecina de Zarzas, abandonada de su marido impedido y pobre de solemnidad.  
 Con lo que terminó la sesión, siendo las tres de la tarde.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.

*Acta de la sesión celebrada por la Comisión permanente de la Excma. Diputación provincial el día 23 de Julio de 1873.*

Se abrió a las diez por el Sr. Vicepresidente D. Cirilo López, con asistencia de los señores Vocales Diputados D. Raimundo Ortega y D. Alfonso Alcobendas.  
 Dada lectura del acta de la sesión anterior, fué aprobada.

Acto continuo se ocupó la Comisión de las incidencias del servicio de la reserva, por el orden siguiente:  
**Parja.**—Saturno Torralva Lafot, reclamó contra su reconocimiento en Caja.—Reconocido ante la Comisión, resultó y fué declarado *útil* para el servicio de la reserva.

**Idem.**—Eustaquio Culebras Alvaro, resultó hallarse en el presidio de Valencia.—La Comisión dispuso oficiar al Jefe del Establecimiento, para los efectos prevenidos en la ley.

**Idem.**—Domingo de Avila Culebras, reclamó contra su reconocimiento en Caja.—Reconocido ante la Comisión, resultó pendiente de formación del expediente justificativo del padecimiento físico, concediéndole la Comisión término hasta el 2 del próximo Agosto para la presentación del referido diligenciado.

**Idem.**—Juan Julián Peiro, reclamó contra su reconocimiento en Caja.—Reconocido ante la Comisión, resultó *útil* para el servicio de la reserva.

**Poyos.**—Juan Angel Sierra, reclamó contra su reconocimiento en Caja.—Reconocido ante la Comisión, resultó y fué declarado *útil* para el servicio de la reserva.

**Millana.**—Ildefonso López Martínez, no se ha presentado a pesar de estar reclamado.—La Comisión dispuso oficiar al Alcalde de dicha localidad, para que lo verifique con un Comisionado el día 2 de Agosto próximo, bajo apercibimiento de multa, si desobedeciere esta orden.

**Morillojo.**—Andrés López Benito.—Se ignora el paradero.—La Comisión dispuso que el Ayuntamiento instruya el oportuno expediente en averiguación del punto donde se encuentre, y si no diere resultado, le declare prófugo por los trámites de la ley.

**Sucedon.**—Santiago Razola Razola, Justo Corona Morales, Tomás Martínez Pérez, Mariano Molina Ortega, Luciano Pedro Olivo, Aquilino Pimoteo Romo y Niceto y Alique Afidiz, reclamaron contra su reconocimiento en Caja.—Reconocidos ante la Comisión, resultaron todos y fueron declarados *útiles* para el servicio de la reserva.

**Idem.**—Julian Dionisio Razola, reclamó contra su reconocimiento en Caja.—Reconocido ante la Comisión, resultó y fué declarado pendiente de curación en el Hospital.

**Idem.**—Meuton Martín Martínez, resultó hallarse sirviendo como voluntario en Ultramar.—La Comisión dispuso reclamar el oportuno certificado de existencia, para los efectos correspondientes.

**Idem.**—Antonio Juan Bautista Gil, expuso ser hijo de viuda pobre.—La Comisión dispuso conceder término para acreditar las circunstancias de pobreza de la viuda, hasta el 1 de Agosto próximo.

**Revaloche.**—Galó López Viana, reclamó contra su reconocimiento en Caja.—Reconocido ante la Comisión, resultó y fué declarado *útil* para el servicio de la reserva.

**Idem.**—El mozo anterior, expuso ser hijo de padre impedido y pobre, y tener un hermano mayor de 17 años también impedido.—Reconocidos el padre y el hermano del Galó López Viana, ante la Comisión, resultaron ambos *impedidos* para trabajar.—Tratada la cuestión legal, la Comisión acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento y declarar *evento* del servicio de la reserva al referido mozo por considerarle comprendido en el párrafo 1.º del artículo 76 y reglas 4.ª, 5.ª y 6.ª del 77 de la ley de reemplazos vigente.—Acto continuo se notificó el fallo a los interesados a los efectos de la ley.

**Salmeron.**—Bernardo Ramon Culebras, reclamó contra su reconocimiento en Caja.—Reconocido ante la Comisión, resultó pendiente de observación en Caja.

**Idem.**—Santos Ocho Ruiz, reclamó contra su reconocimiento en Caja.—Reconocido ante la Comisión, resultó y fué declarado *útil* para el servicio de la reserva.

**Idem.**—Francisco Orcero Saiz, se halla enfermo en el Hospital provincial de Madrid.

—La Comisión dispuso oficiar al Director del Establecimiento, para que cuando se halle en disposición de ponerse en marcha para esta capital, se sirva avisarlo a esta Comisión, a fin de señalar día para la vista pública del caso.

**Fueron declarados aptos para la reserva en este día, 32 mozos.**  
**Guadalajara.**—La Comisión acordó conceder un socorro de lactancia para el niño de 6 meses, hijo de Pedro San José, vecino de esta capital, pobre y con su esposa enferma e imposibilitada de lactar, atendidas las especiales circunstancias que en este caso concurren.

Con lo que terminó la sesión, siendo las tres y media de la tarde.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.

*Acta de la sesión celebrada por la Comisión permanente de la Excma. Diputación provincial, el día 24 de Julio de 1873.*

Se abrió a las diez por el Sr. Vicepresidente D. Cirilo López, con asistencia de los Sres. Vocales Diputados D. Raimundo Ortega y D. Alfonso Alcobendas.  
 Dada lectura del acta de la sesión anterior, fué aprobada.

Acto continuo se ocupó la Comisión de las incidencias del servicio de la reserva, por el orden siguiente.

**Casa de Uceda.**—Manuel María Cabrerizo, expuso ser hijo de viuda pobre.—Se le concedió término hasta el día de hoy para justificar la exención alegada.—Tratada la cuestión legal, la Comisión confirmó el fallo del Ayuntamiento y le declaró *útil* para el servicio de la reserva, por no considerarle comprendido en el párrafo 2.º del artículo 76, ni en las reglas 5.ª y 6.ª del 77 de la ley de reemplazos vigente.—Acto continuo se notificó el fallo a los interesados, a los efectos de la ley.

**Bocigana.**—Revisión.—Venancio López de Pablo, expuso ser hijo de viuda pobre.—La Comisión confirmó el fallo del Ayuntamiento y le declaró *evento* del servicio de la reserva, por considerarle comprendido en el párrafo 2.º del artículo 76 y reglas 5.ª y 6.ª del 77 de la ley de reemplazos vigente.—Acto continuo se publicó dicho fallo.

**Peñalba.**—Bernardino Rodríguez Navez, no se ha presentado.—La Comisión concedió término hasta el 2 del próximo Agosto para verificarlo, con un Comisionado, bajo apercibimiento de multa, si desobedeciere esta disposición.

**Colmenar de la Sierra.**—Mariano Serrano Sanz, expuso ser hijo de padre impedido y pobre.—Reconocido el padre el día 16 quedó pendiente de presentación del expediente justificativo de su padecimiento físico.—Reconocido de nuevo el padre del mozo ante la Comisión en el día de hoy, resultó *impedido para el trabajo*.—Tratada la cuestión legal, la Comisión revocó el fallo del Ayuntamiento y declaró al Mariano Serrano Sanz *evento* del servicio de la reserva, por considerarle comprendido en el párrafo 1.º del artículo 76 y reglas 4.ª, 5.ª y 6.ª del 77 de la ley de reemplazos vigente.—Acto continuo se publicó el fallo.

**Guadalajara.**—Martín Montero Heras, resultó hallarse sirviendo como voluntario en Sanidad militar.—José Rodríguez González, sirve como voluntario en Carabineros; Mateo Hernando Molero, sirve como voluntario en el Regimiento de Cantabria; Teodoro Monge, sirve en Sanidad militar; Cesáreo Ibáñez Martínez, sirve en el 4.º Regimiento de Ingenieros; Cosme Wenceslao, sirve como voluntario en la Isla de Cuba; Jacinto de la Cruz, sirve en cazadores de Alba de Tormes; Andrés Valentín Rojo, sirve en Francos de Cataluña, 5.º Batallón; Antonio Caceres Ferrer, se halla afecto a la Academia de Ingenieros.—La Comisión acordó se reclamen los oportunos certificados de existencia para los efectos que haya lugar.

**Idem.**—Manuel García Terriza, expuso ser hijo de viuda pobre y tener un hermano mayor de 17 años, impedido.—No habiendo comparecido el hermano del mozo, la Comisión dispuso declarar *evento* del servicio de la reserva facultativo de dicho hermano, cuyo acto tendrá lugar el 26 del actual.

**Idem.**—Pedro Serrano Jodra, reclamó contra su reconocimiento en Caja.—Reconocido ante la Comisión, resultó y fué declarado pendiente de observación en Caja.

**Idem.**—Miguel Ruiz Moreno, reclamó contra su reconocimiento en Caja.—Reconocido ante la Comisión, resultó y fué declarado *útil* para el servicio de la reserva.

Fueron declarados aptos para su ingreso en la reserva, en este día, 17 mozos.  
 Con lo que terminó la sesión, siendo las seis de la tarde.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.

*Acta de la sesión celebrada por la Comisión permanente de la Excma. Diputación provincial, el día 26 de Julio de 1873.*

Se abrió a las diez de la mañana por el Sr. Vicepresidente D. Cirilo López, con asis-

tencia de los Sres. Vocales Diputados don Alfonso Alcobendas y D. Manuel María Vales, este último señor en suplencia por ocupación de los demás señores.  
 Dada lectura del acta de la sesión anterior fué aprobada.

Acto continuo se ocupó la Comisión de las incidencias de la reserva por el orden siguiente.

**Tamajon.**—Revisión.—Hermenegildo Garrido Alonso.—Expuso ser hijo de padre impedido y pobre.—Reconocido el padre de dicho mozo ante la Comisión, resultó *impedido para el trabajo*.—Tratada la cuestión legal, la Comisión confirmó el fallo del Ayuntamiento y le declaró *evento* del servicio de la reserva, como comprendido en el párrafo 1.º del artículo 76 y reglas 4.ª, 5.ª y 6.ª del 77 de la ley de reemplazos vigente.—Acto continuo se notificó el fallo a los interesados.

**Ponferrada.**—Revisión.—Julian Boquero Señor.—Expuso la misma exención que el mozo anterior de Tamajon. Y habiendo resultado también *impedido para el trabajo* el padre del Julian, y concurriendo las mismas circunstancias que en el caso precedente, la Comisión dictó igual fallo de declaración de *evento*, para el servicio de la reserva, publicándose acto continuo esta resolución.

**Alovera.**—Revisión.—Gregorio Santa María Pérez.—Expuso ser hijo de padre sexagenario, impedido y pobre.—La Comisión confirmó el fallo del Ayuntamiento y le declaró *evento* del servicio de la reserva por considerarle comprendido en el párrafo 1.º del artículo 76 y reglas 1.ª, 5.ª y 6.ª del 77 de la ley de reemplazos vigente.—Acto continuo se publicó dicho fallo.

**Puebla de Valles.**—Lorenzo Sanz Vela, expuso ser hijo de padre sexagenario y pobre y se le concedió término hasta este día para justificar la pobreza del padre y que ayude a mantener a este.—No se presentaron los interesados y quedó aplazada la resolución para la sesión inmediata.

**Horchel.**—Jesús del Rey de la Concepción expuso ser hijo de padre impedido y pobre.—Reconocido el padre del mozo ante la Comisión, resultó *impedido para el trabajo*.—Tratada la cuestión legal, la Comisión confirmó el fallo del Ayuntamiento y le declaró *evento* del servicio de la reserva, por considerarle comprendido en el párrafo 1.º del artículo 76 y reglas 4.ª, 5.ª y 6.ª del 77 de la ley de reemplazos vigente.—Acto continuo se notificó el fallo a los interesados a los efectos de la ley.

**El Cardoso.**—Revisión.—Guermendo Mambiona de Hita, expuso ser hijo de padre sexagenario y pobre y se le concedió término hasta hoy para justificar la pobreza del padre y la de los hijos, cosa los.—Tratada la cuestión legal, la Comisión confirmó el fallo del Ayuntamiento y le declaró *evento* del servicio de la reserva, como comprendido en el párrafo 1.º del artículo 76 y reglas 5.ª y 6.ª del 77 de la ley de reemplazos vigente.—Acto continuo se publicó dicho fallo.

**Horchel.**—Clemente Diaz Castillo, reclamó contra su reconocimiento en Caja.—Reconocido ante la Comisión, resultó y fué declarado *útil* para el servicio de la reserva.

**Hueva.**—Revisión.—Pedro Feliciano Sanchez, expuso ser hijo de viuda pobre.—La Comisión confirmó el fallo del Ayuntamiento y le declaró *evento* del servicio de la reserva, como comprendido en el párrafo 2.º del artículo 76 y reglas 1.ª, 5.ª y 6.ª del 77 de la ley de reemplazos vigente.—Acto continuo se publicó dicho fallo.

**Idem.**—Braunio Cecilio López, reclamó contra su reconocimiento en Caja.—Reconocido ante la Comisión, resultó y fué declarado pendiente de formación de expediente justificativo del padecimiento físico, concediéndole la Comisión término hasta el 4 de Agosto próximo para presentar dicho expediente y someterse a nuevo reconocimiento.

**Cabanillas del Campo.**—José María Carrascosa, reclamó contra su reconocimiento en Caja.—Reconocido ante la Comisión, resultó *útil* para el servicio de la reserva.

**Guadalajara.**—Manuel García Terriza, quedó pendiente del reconocimiento de su hermano Martín.—Reconocido éste en el día de hoy ante la Comisión, resultó y fué declarado pendiente de formación de expediente del padecimiento físico, y de observación en el Hospital, concediéndole la Comisión término hasta el 4 de Agosto próximo para la formación y presentación de dicho expediente.

**Utiel.**—Lucio Sanchez Yeguilas, reclamó contra su reconocimiento en Caja.—Reconocido ante la Comisión, resultó y fué declarado *útil* para la reserva.

**Idem.**—Carlos Viejo Estéban, expuso ser hijo de padre impedido y pobre.—Reconocido el padre del mozo ante la Comisión, resultó *impedido para el trabajo*.—Tratada la cuestión legal, la Comisión revocó el fallo del Ayuntamiento y le declaró *evento* del servicio de la reserva, por considerarle comprendido en el párrafo 1.º del artículo 76 y reglas 4.ª, 5.ª y 6.ª del 77 de la ley de reemplazos vigente.—Acto continuo se notificó el fallo a los interesados, a los efectos de la ley.

**Idem.**—Teleforo Andrés Anton Sanchez, reclamó contra su reconocimiento en Caja.

Reconocido ante la Comisión, resultó y fué declarado *útil* para el servicio de la reserva.

**Cybalas.**—Higinio Checa Maestro, resultó pendiente de formación de expediente justificativo del padecimiento físico, y a la vez de observación en Caja.—La Comisión le concedió término hasta el 4 de Agosto próximo, para la presentación del referido expediente.

**Guadalajara.**—Juan Saldaña Martín, Sinfaroso Carralafuente Brilhaga, Melchor Fernandez Martínez.—Dejaron de presentarse.—La Comisión dispuso que si no lo verifican hasta el 4 del próximo Agosto, se les notifique la declaración de prófugos.

**Idem.**—Santos Ayuso Sanchez.—La Comisión dispuso que el Ayuntamiento ordene su presentación, tan luego como el estado de su salud le permita ser reconocido.

**Idem.**—Serapio Cañizares Ribriro, Gregorio Nicolás y Pablo José Alonso, que se hallan presos en la Cárcel de esta capital.—La Comisión dispuso oficiar al Juzgado de primera instancia, a los efectos correspondientes.

**Idem.**—Martín García Terriza, hermano del mozo Manuel, resultó pendiente de observación en el Hospital, y a la vez de presentación de expediente justificativo de su padecimiento físico, concediéndole la Comisión término para presentar dicho documento, hasta el 4 de Agosto próximo.

**Chilachos.**—Pedro de Rúa Montesino, reclamó contra su reconocimiento en Caja.—Reconocido ante la Comisión, resultó y fué declarado *útil* para el servicio de la reserva.

**Cubillo (El).**—Francisco de Rivas Bravo, quedó pendiente de curación en el Hospital.—Reconocido de nuevo en este día ante la Comisión, resultó y fué declarado *útil* para el servicio de la reserva.—Además alegó ser hijo de padre sexagenario y pobre y tener un hermano en el servicio.—Tratada la alegación, la Comisión confirmó el fallo del Ayuntamiento y le declaró *evento*, por no considerarle comprendido en los párrafos 1.º y 11 del artículo 76, ni en las reglas 1.ª, 5.ª y 6.ª del 77 de la ley de reemplazos vigente.—Acto continuo se notificó el fallo a los interesados, a los efectos de la ley.

Fueron declarados aptos para la reserva en este día, 28 mozos.

Con lo que terminó la sesión, siendo las tres de la tarde.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.

*Acta de la sesión celebrada por la Comisión permanente de la Excma. Diputación provincial, el día 28 de Julio de 1873.*

Se abrió a las diez por el Sr. Vicepresidente D. Cirilo López, con asistencia de los Sres. Vocales Diputados D. Raimundo Ortega y D. Alfonso Alcobendas.

Dada lectura del acta de la sesión anterior, fué aprobada.

Acto continuo se ocupó la Comisión de las incidencias del servicio de la reserva, por el orden siguiente:

**Mohernando.**—Eugenio Gonzalez Nuño, reclamó contra su reconocimiento en Caja.—Reconocido ante la Comisión, resultó y fué declarado *útil* para el servicio de la reserva.

**Málaga.**—Manuel Merino Pereda, reclamó contra su reconocimiento en Caja.—Reconocido ante la Comisión, resultó y fué declarado *útil* para el servicio de la reserva.

**Esanos.**—Bruno Julian Martínez, expuso ser hijo de viuda pobre.—La Comisión confirmó el fallo del Ayuntamiento, y le declaró *evento* del servicio de la reserva, por considerarle comprendido en el párrafo 2.º del artículo 76, y reglas 5.ª y 6.ª del 77 de la ley de reemplazos vigente.—Acto continuo se notificó el fallo a los interesados, a los efectos de la ley.

**Idem.**—Saturnino Arribas y Garcia, expuso ser hijo de padre impedido y pobre.—Reconocido el padre del mozo ante la Comisión, resultó *impedido para el trabajo*.—Tratada la cuestión legal, la Comisión confirmó el fallo del Ayuntamiento, y le declaró *evento* del servicio de la reserva, como comprendido en el párrafo 1.º del artículo 76 y reglas 4.ª, 5.ª y 6.ª del 77 de la ley de reemplazos vigente.—Acto continuo se notificó el fallo a los interesados, a los efectos de la ley.

**Idem.**—Pablo Gabiño Martínez, expuso ser hijo de padre impedido, sexagenario y pobre.—La Comisión confirmó el fallo del Ayuntamiento, y le declaró *evento* del servicio de la reserva, como comprendido en el párrafo 1.º del artículo 76 y reglas 4.ª, 5.ª y 6.ª del 77 de la ley de reemplazos vigente.—Acto continuo se notificó el fallo a los interesados, a los efectos de la ley.

**Idem.**—Frutos Medranda Marcos, expuso ser hijo de padre impedido y pobre.—Reconocido el padre del mozo ante la Comisión, resultó *impedido para el trabajo*.—Tratada la parte legal, la Comisión revocó el fallo del Ayuntamiento, y le declaró *evento* del servicio de la reserva, como comprendido en el párrafo 1.º del artículo 76, y reglas 4.ª, 5.ª y 6.ª del 77 de la ley de reemplazos vigente.—Acto continuo se notificó el fallo a los interesados, a los efectos de la ley.

**Idem.**—Manuel Alvarez Garcia y Fran-



cisco Berguizas del Olmo, reclamaron contra su reconocimiento en Caja. — Reconocidos ante la Comisión provincial, resultó y fué declarado útil para el servicio de las armas el Manuel Alvarez Garcia, y pendiente de observación en Caja, el Francisco Berguizas del Olmo.

Torrejon del Rey. — Mariano Cuesta Garcia, no se ha presentado. — La Comisión le dió término hasta el 2 del próximo Agosto para verificarlo, bajo apercibimiento de multa si desobedeciere dicha disposición.

Idem. — Policarpo Sanz Calleja y Benigno Nieto Coronado, reclamaron contra su reconocimiento en Caja. — Reconocidos ante la Comisión, resultaron y fueron declarados ambos mozos útiles para el servicio de la reserva.

Marchamalo. — Blas Ortega y Calvo, reclamó contra su reconocimiento en Caja. — Reconocido ante la Comisión, resultó y fué declarado útil para el servicio de la reserva.

Cubillo. — Gerónimo Gonzalez Garcia, quedó pendiente de presentación de expediente justificativo de su impedimento físico, y a la vez de observación en Caja. — Reconocido en el día de hoy ante la Comisión, resultó y fué declarado útil para el servicio de la reserva.

Villanueva. — Revisión. — Pedro Sanchez Andrés, expuso ser hijo de padre sexagenario y pobre. — La Comisión confirmó el fallo del Ayuntamiento, y le declaró exento del servicio de la reserva, como comprendido en el párrafo 1.º del art. 76, y reglas 5.ª y 6.ª del 77, de la ley de reemplazos vigente. — Acto continuo se publicó dicho fallo.

Idem. — Agustín María Guijarro Parlorio, reclamó contra su reconocimiento en Caja. — Reconocido ante la Comisión, resultó y fué declarado útil para el servicio de la reserva.

Yebes. — Marcos Lozano Hernandez, expuso ser hijo de padre sexagenario y pobre. — La Comisión revocó el fallo del Ayuntamiento y le declaró exento del servicio de la reserva como comprendido en el párrafo 1.º del artículo 76, y reglas 5.ª y 6.ª del 77, de la ley de reemplazos vigente. — Acto continuo se notificó dicho fallo a los interesados, a los efectos de la ley.

Fueron declarados aptos para su ingreso en la reserva en este día, 23 mozos.

Con lo que terminó la sesión, siendo las tres de la tarde. — El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.

## SECCION SEGUNDA.

(Gaceta del 5 de Agosto de 1873.)

### CORTES CONSTITUYENTES.

#### LEY

Las Cortes Constituyentes, en uso de su soberanía, decretan y sancionan la siguiente ley:

Artículo 1.º Los resguardos al portador de la Caja de Depósitos seguirán garantidos con Renta perpetua, y disfrutaran 6 por 100 de interés y 5 por 100 de amortización.

Los canjes que se soliciten por los tenedores de resguardos ó antiguas cartas de pago se liquidarán por la Dirección de la Deuda entregando a los interesados Renta perpetua a 33 y 27 céntimos por 100.

Art. 2.º Los depósitos necesarios de cuenta antigua se devolverán en metálico a medida que vayan librándose del compromiso a que estaban afectos.

Art. 3.º Los títulos de Renta perpetua que resulten excedentes despues de entregar a la Dirección de la Deuda, al tipo que previene esta ley, los que necesite para los canjes que aun no se han solicitado, pasaran al Tesoro en equivalencia de la obligación que contrae de pagar en metálico los depósitos necesarios.

Lo tendrá entendido el Poder Ejecutivo para su impresión, publicación y cumplimiento.

Palacio de las Cortes dos de Agosto de mil ochocientos setenta y tres. Rafael Cervera, Vicepresidente. — Eduardo Cagigal, Diputado Secretario. — Luis F. Benitez de Lugo, Diputado Secretario. — R. Bartolomé y Santamaría, Diputado Secretario.

## SECCION CUARTA.

### GOBIERNO MILITAR

DE LA

#### PROVINCIA DE GUADALAJARA.

PLAZA DE GUADALAJARA. — FISCALIA MILITAR.

D Juan Sanchez y Muriel, Alférez de infantería y Fiscal de la causa relativa á rebelion carlista en esta provincia.

Por este mi tercero y último edicto y término de diez dias, que deberán contarse desde la fecha de su inserción, cito, llamo y emplazo a los paisanos y vecinos del pueblo de Pastrana de esta provincia, Ignacio Hernandez de la Huerta y Victoriano Belmonte (a) Palero, para que dentro de dicho término se presenten en esta Fiscalía a prestar indagatoria en la causa que se instruye por rebelion carlista; apercibidos, de que de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Acordada la detención de los expresados individuos en nombre de la Nación, administrando justicia, suplico a las autoridades, tanto civiles, como militares, procedan a la captura y remision a esta Fiscalía de los individuos citados, por convenir así a la pronta y recta administración de justicia.

Guadalajara 3 de Agosto de 1873. — El Juez Fiscal, Juan Sanchez. — Por su mandato. — El Escribano, Mariano Ramirez.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Guadalajara.

Con arreglo a lo prevenido en el artículo 689 de la ley de Enjuiciamiento criminal, por la presente se convoca a junta a todos los Jueces municipales de este partido para el día 16 del actual y hora de las once de la mañana, en la Casa Audiencia de este Juzgado, con el objeto de formar la segunda lista para el Jurado, a cuyo fin deberán presentar la lista certificada, los que no la hayan remitido oportunamente.

Guadalajara 5 de Agosto de 1873. — Baldomero Blanco.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Sigüenza.

D. Pedro Moreno, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente anuncio y término de nueve dias, cito, llamo y emplazo a Justo Delgado Récio, natural de Moral de la Paz, partido de Rioseco, sin domicilio fijo, casado, de 46 años de edad, de oficio comerciante ambulante, para que se presente en este mi Juzgado y Escribanía del actuario a oír las notificaciones de las providencias que se dictan en la causa que se le sigue, por haberle sido ocupada una cédula de empadronamiento falsificada con nombre supuesto, con prevención de que no haciéndolo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Sigüenza a 5 de Agosto de 1873 — Pedro Moreno. — Por mandato de su señoría. — Ignacio Pascual y Vela.

## SECCION QUINTA.

### ANUNCIOS OFICIALES.

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Torrecuadrada de Molina.

Habiendo sido recogida una caballería mular, la cual se hallaba por las calles de esta villa, é ignorando quién

pueda ser su verdadero dueño, ruego a los Srs. Alcaldes den la publicidad necesaria a este anuncio para que llegue a conocimiento de la persona a que pueda pertenecer, cuyas señas de la caballería se expresan a continuación. Torrecuadrada de Molina 5 de Agosto de 1873. — El Alcalde, Raimundo Vizcaino.

#### Señas de la caballería.

Una mula negra, mohina, colicorta, alzada 6 cuartas poco mas, unos pelos blancos abajo en la cinchera, rozada del ataharre, sin cabezadas, con un baste y un pedazo de seron por cubierta y cincha, todo muy estropeado, herrada de piés y manos, un bulto en las varillas ya de tiempo encima de la gatillera y edad 3 años.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Carrascosa de Tajo.

Por Prudencio Taberner y Policarpo Lopez, de esta vecindad, se me participa que en la noche pasada última han desaparecido de la rastrojera dos caballerías mulares y de las señas que se expresan a continuación, y a pesar de las diligencias practicadas en su busca no han podido conseguir su paradero. En su consecuencia, encargo a las autoridades de esta provincia, se sirvan indagar si las expresadas caballerías se hallan en alguna de sus respectivas localidades, lo participen a mi autoridad para yo hacerlo a sus respectivos dueños, quienes pasarán a recogerlas y a satisfacer los gastos que se hayan originado.

Carrascosa 4 de Agosto de 1873. — Por orden. — Policarpo Lopez, Secretario.

#### Señas de las caballerías.

Una mula mohina, de unas seis cuartas de alzada, en el brazuelo derecho se le nota una raspadura como de támara, algo de cinchera y tambien se ha rozado con el gatillo.

Otra como de seis cuartas y media de alzada, dos lunares blancos en los costillares a causa del aparejo, y se le nota una poca de cinchera, en el lado izquierdo tiene rozado de la trilladera.

#### AYUNTAMIENTO POPULAR

de Villaviciosa.

Por Pedro Manzano é Isidro Diaz de esta vecindad, se me da parte de haber desaparecido dos burros, que en la noche última se encontraban pastando en las rastrojeras de esta villa, próximos a la población, los cuales estaban estacados con sogas de cañamo, cuyas señas a continuación se expresan.

Suplico a los Sres. Alcaldes y Jueces municipales de la provincia, den la mayor publicidad al presente anuncio, a fin de si apareciesen en sus respectivas jurisdicciones me den aviso para recogerlos y entregarlos a sus dueños. Villaviciosa 5 de Agosto de 1873. — Por orden. — Justo Centenera, Secretario.

#### Señas de los burros.

Uno de unos 8 años, pardo, un poco corrido de anca, no muy alto, herrado de las manos, con un bulto en el lomo.

Otro de unos 3 años, pelo entre cano y las renillas esquileadas, herrado de las manos.

#### FERIA EN CAMPO-REAL.

PROVINCIA DE MADRID. — PARTIDO DE ALCALÁ DE HENARES.

Los dias 20, 21 y 22 de Agosto

tendrá lugar dicha FERIA de todas clases de ganados, efectos y mercancías, habiéndose adoptado las disposiciones oportunas para que los concurrentes hallen comodidad, economía y seguridad, permitiéndose el pasto gratuito a los ganados, con buenos abrevaderos, a la vez que se conceden sin estipendio todos los sitios que ocupan los puestos.

Esta villa, de 1.800 habitantes, dista 5 leguas de Madrid y 2 de Alcala y Torrejon, en cuyas poblaciones hay Estacion de Ferro-carril de Zaragoza, además del camino real, y una legua del puente de Arganda, en la carretera de Valencia, con la que empalma la nueva para esta villa.

Campo-Real 1.º de Agosto de 1873. — El Alcalde, Andrés Sanchez.

## PARTE NO OFICIAL.

### ANUNCIOS.

En la carpintería de Valeriano Garcia y Lopez, plazuela de Santo Domingo, número, 14, esquina al paseo de la Concordia, se encuentran cajas fúnebres de todos tamaños, hechuras y precios.

Las hay para adultos desde 44 rs. en adelante.

Cuando se exija que sus forros, cintas y demas sean de mejor calidad que los que se emplean en las del expresado precio, llamadas generalmente comunes, su costo estará sujeto a la tarifa expuesta al público en este Establecimiento.

Asimismo las hay para párvulos desde 12 rs. en adelante.

Las expresadas cajas se encontrarán ya forradas, a fin de que trayendo sus favorecedores las medidas, sean servidos con mas prontitud.

Tambien se encontrarán cajas de moda, así para adultos como para párvulos, forradas de velludillo, agremanes dorados ó plateados de oro falso con sus herrajes tambien de moda correspondientes y al charol; los precios de estas se encuentran consignados en la expresada tarifa, todo muy barato.

Igualmente se harán a precios convencionales, mejorando muchísimo los herrajes, cerraduras, agremanes y demas adornos, muy variados en sus formas.

Habrà una armadura cómoda para conducir los cadáveres al cementerio.

Existe en este Establecimiento un gran surtido de cubos y cofres ordinarios; se construyen por encargo banes mundos y toda clase de obra del oficio; persianas a 2 rs. pie cuadrado, pintadas y colocadas; se tornea, arreglan muebles, se hacen medidas para granos del sistema métrico y se reforman las antiguas a precios equitativos.

#### Entierros.

Tambien se encarga de todos, desde los de primera clase hasta la infima, a la costumbre de esta ciudad, corriendo de su cuenta desde amortizar el cadáver hasta su conduccion al cementerio, cera y demas, inclusa la misa de cuerpo presente; bajo los precios consignados en la tarifa expuesta al público en este establecimiento; donde se daran ademas cuantos pormenores exijan los favorecedores.

## En la Imprenta de este periódico se hallan de venta las filiaciones para los quintos de la reserva.